

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL  
“UNISARC”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 49  
Mayo 23 de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA SOBRE  
BILINGÜISMO EN LA COMUNIDAD UNISARQUINA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal UNISARC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

- 1- Que la Resolución del Consejo Académico 011 de febrero de 2008 por la cual se establecieron parámetros sobre las competencias en el manejo del idioma inglés en Unisarc para los programas de pregrado, desde un ejercicio práctico en el que los docentes comparten con los estudiantes lecturas y trabajos en inglés como estrategia para crear la necesidad de adquirir competencias en el manejo de este idioma.
- 2- Que el Consejo Académico emitió la resolución 36 del 23 de abril del año 2016, por medio de la cual se aprueba la política de internacionalización de la institución, donde se define, que esta se entiende como un proceso continuo, coordinado y coherente mediante el cual se integran elementos y perspectivas internacionales e interculturales en los ejes conductores del quehacer institucional, en materia de calidad y excelencia, innovación, creatividad académica y uso de nuevas tecnologías, buscando que los estudiantes, la comunidad y la sociedad se beneficien del actual entorno globalizado y competitivo. La política tiene como objetivo promover una cultura que valore los enfoques internacionales e interculturales, por medio de programas y actividades que permita el aprendizaje internacional colaborativo mediante el intercambio de experiencias, conocimientos, investigaciones, innovaciones y desarrollos tecnológicos desde Unisarc hacia otras instituciones y de otras instituciones hacia Unisarc, por lo cual se ha venido avanzando en procesos como la internacionalización académica a través de la internacionalización curricular, movilidad académica entrante y saliente, bilingüismo, red de bibliotecas e Internacionalización de la investigación.

Que dicha resolución considera que la internacionalización de la educación superior es un asunto prioritario y de gran importancia, ya que prepara a los estudiantes, docentes, investigadores y directivos para un mundo globalizado y más competitivo. Promueve el entendimiento internacional e intercultural entre la comunidad educativa, facilita los procesos de cooperación académica, científica y tecnológica, contribuye a mejorar la calidad de la educación y constituye un instrumento para lograr la acreditación nacional e internacional.

- 3- Que el Ministerio de Educación Nacional, reafirmó la importancia del desarrollo de lengua extranjera de manera particular el inglés, en todos los niveles de educación: Básica, Media y Superior, con la implementación del programa de bilingüismo (2004-2019) con el establecimiento de estándares de competencia comunicativa, que fija los niveles de dominio que se deben lograr en la educación básica, Media y Superior. Para ello se adopta el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas extranjeras.
- 4- Que el bilingüismo como eje fundamental, permite un mayor intercambio de conocimientos, transferencias de tecnologías e investigación, brinda la oportunidad de incrementar la movilidad de estudiantes, profesionales, docentes e investigadores, propicia el mejoramiento de los estándares de acreditación y la armonización de los criterios con que se evalúa la calidad de los programas académicos y las instituciones en diferentes países al igual que facilita la expansión de servicios de enseñanza por parte de las instituciones de educación superior colombianas
- 5- Que el Decreto 1330 de 2019, en el artículo 2.5.3.2.3.2.7 Relación con el sector externo, estipula que la institución de educación superior debe establecer para los programas, mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con la modalidad, el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.

En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto.

- 6- Que la resolución 021795 en el capítulo 3 de aspectos curriculares, en el artículo 59. Evidencias e indicadores de los aspectos curriculares desde los componentes de interacción, la institución deberá presentar , en coherencia con

el nivel de formación, la modalidad y el lugar o lugares de desarrollo del programa y, soportados en el sistema interno de aseguramiento de la calidad y en uno o varios informes de autoevaluación evidencias y resultados de la implementación de mecanismos de interacción con comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales que den cuenta de los profesores y estudiantes vinculados, así como de los proyectos que han hecho parte de estas comunidades y las acciones previstas para la nueva vigencia de los registros calificados.

- 7- Que es función del Consejo Académico trazar las políticas académicas de la Institución y decidir sobre su desarrollo.

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Definir la política de bilingüismo en la comunidad Unisarquina consecuente con los lineamientos entregados en el decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 2º** Que la institución desde la perspectiva de internacionalización del currículo promoverá el idioma inglés en las actividades sustantivas misionales como son la docencia, la investigación y la proyección social afín de que Unisarc se inserte en la globalización con altos niveles de competitividad.

**ARTÍCULO 3º.** Desarrollar competencias comunicativas en la lengua extranjera del inglés, lo que facilitará los procesos de internacionalización del currículo y la movilidad académica de los estudiantes.

**ARTÍCULO 4º.** Promoverá el desarrollo de competencias lecto-escritora y hablante en la lengua extranjera inglés en lo académico, lo que les permitirá acceder a la información de los últimos avances científicos, desarrollo de proyectos de investigación, vinculación a redes académicas y su movilidad en el ámbito internacional con países con habla diferente al español.

**ARTÍCULO 5º.** Los profesores de las diferentes disciplinas deben acreditar durante su vida laboral institucional un nivel B2 del marco Común Europeo, para lo cual se contará con el acceso a cursos tutoriales en la plataforma virtual y se realizarán periódicamente evaluación diagnóstica para determinar el nivel de competencia.

**ARTICULO 6°.** Desarrollar cursos en diferentes programas académicos, incluir bibliografía en inglés, abordar y elaborar artículos en inglés, ofrecer la cátedra de inglés como electiva, usar la plataforma virtual con tutoriales, realizar convenios con centros de enseñanza y aprendizaje de esta lengua y avanzar en la consolidación de un centro de idiomas, lo que permitirá establecer la cultura del dominio de la lengua extranjera inglés.

**ARTICULO 7°** En desarrollo de esta política, todos los estudiantes de pregrado deben acreditar por una institución debidamente reconocida un nivel de A1 en los programas tecnológicos, B1 en programas profesionales y B2 en posgrado como requisito de grado.

**ARTÍCULO 8°** El consejo Académico será el responsable de la aplicación, desarrollo y seguimiento a esta política

**ARTICULO 9°** Disponer que la presente resolución rija a partir del segundo semestre del año 2023 y derogue las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

*Original firmado*

**ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU**  
Presidente

*Original firmado*

**JULIO CESAR HENRÍQUEZ TORO**  
Secretario